

MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN 3/2020 (LOMLOE), EN EL DECRETO 32/2021 Y EN LA RESOLUCIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CYL, RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS UNIDADES TÉCNICAS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Exposición de motivos.

El establecimiento de la zona única de escolarización **contraviene** lo dispuesto en las leyes y desarrollos citados y vigente desde la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 86 ya obligaba a las administraciones educativas a **determinar áreas de influencia, una vez oídas las administraciones locales, “de modo que permitan garantizar la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y cubran en lo posible una población socialmente heterogénea.”**

Las administraciones educativas tienen la obligación de velar por el derecho a la educación en igualdad, con atención especial a los sectores más necesitados y a la zona rural, para proporcionar una educación de calidad para todo el alumnado y poner todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación.

Con este propósito, este Ayuntamiento plantea que las administraciones municipales tenemos mucho que aportar partiendo del criterio democrático de que los centros educativos deben ofrecer una oferta educativa completa y ser reflejo de la heterogeneidad de la sociedad en la que se desarrolla el alumnado

Las políticas llevadas hasta ahora han caminado en sentido contrario, dando lugar a la mayor segregación habida nunca en democracia, que nos sitúa a la cabeza de Europa, y cuyo mayor exponente son los centros de élite y los centros gueto. Por otro lado, no todas las zonas de escolarización están ofreciendo atención educativa completa, quedando en desventaja evidente el alumnado de la zona rural.

Y desde este Ayuntamiento también nos debe preocupar que la zona única de escolarización dificulta aún más la circulación de vehículos a determinadas horas y contribuye a una mayor contaminación, se pierde la posibilidad de construir caminos seguros y entornos saludables y amables y, por si fuera poco, rompe el lazo emocional del alumnado con el barrio al dificultarse las relaciones sociales generadas en su seno, anulando la vida de barrio al dispersarse en el tiempo educativo.

La Ley orgánica de Educación 2/2006, con las modificaciones introducidas por la LOMLOE, marca un rumbo distinto para empezar a poner fin a la segregación y discriminación escolar incluyendo el principio de equidad que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación. Además, en su artículo 86 concede un importante papel a las administraciones locales en la organización de la oferta educativa y en los procesos de admisión del alumnado en los centros escolares, por ser las entidades responsables de la configuración de ciudades y pueblos que fomentan la convivencia y la solidaridad, así como los garantes del cumplimiento del acceso a la oferta educativa por igual.

Este aspecto queda concretado en nuestra comunidad, en la Resolución del 23 de diciembre que regula el proceso de admisión, al establecer: “Procede ahora dictar la correspondiente resolución...en la que se incorporan las novedades...entre otras, la audiencia a las administraciones locales en la determinación de las unidades territoriales de admisión...”

Para este Ayuntamiento es un objetivo prioritario contribuir a la cohesión social y al crecimiento de sus ciudadanos/as en igualdad de condiciones. Para ello consideramos clave conseguirlo también desde el derecho a la educación en igualdad para todo el alumnado sin segregación y con la misma oferta educativa a la que tienen derecho. Y, para ello, también consideramos que los centros educativos deben ser elementos de cohesión, arraigo e identidad de los barrios y pueblos, con instalaciones y actividades gratuitas que complementen la educación y faciliten el ocio y la conciliación familiar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de _____ (los grupos municipales que lo apoyen) y en su nombre los concejales abajo firmantes, presentan esta Moción y proponen al Pleno la Adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Este Ayuntamiento de _____ insta a la Junta de Castilla y León y a la Dirección Provincial de Educación de _____ a abandonar el criterio de zona única de escolarización porque, dadas las características geográficas, demográficas y socioeconómicas de este municipio, la zona única hace imposible el cumplimiento del artículo 86 de la L.O. 2/2006. En su lugar, este Ayuntamiento propone que se haga un estudio de la distribución de centros públicos en el municipio y se configuren unas unidades territoriales de admisión en función de estos centros, de las características socioeconómicas de la población que reside en sus barrios y del posible alumnado con necesidades de apoyo educativo.

2.- Que la opinión de este Ayuntamiento es de suma importancia para abordar la ordenación de la oferta educativa con el fin de:

- Estudiar las plazas ofertadas y las necesidades reales de la población, su composición socioeconómica, el alumnado que previsiblemente necesite apoyos educativos y las demás situaciones de vulnerabilidad social.
- Estudiar las necesidades de oferta educativa y ajuste de zonas de escolarización para atender a todo el alumnado de modo completo, independientemente de su situación geográfica.
- Detectar las necesidades de aulas por zona y contribuir a racionalizar el gasto público, no concertando enseñanzas cuando existan plazas suficientes en centros públicos.
- Procurar que la distribución del alumnado en los centros educativos, públicos o privados sostenidos con fondos públicos, evite la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza y, en todo caso, atender a una equilibrada distribución del alumnado con necesidades de apoyo (Art.º 84.1 de la L.O. 2/2006). Así como evitar el desarraigo del alumnado de su entorno social.
- Establecer actuaciones socioeducativas conjuntas en aquellos centros escolares, zonas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad, incluyendo una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias, tal y como indica el Art.º 82.1 de la L.O. 2/2006.
- Incluir en el estudio y aportar alternativas para que los centros educativos tengan entornos saludables y que su presencia en la zona o barrio favorezca el desarrollo integral del alumnado, el arraigo y la cohesión social.
- Incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años en cada barrio o zona, así como a promover la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores en cumplimiento de los artículos 15.1 y 15.3 de la Ley Orgánica de Educación.

3.- Este Ayuntamiento insta a la Consejería de Educación a que, mientras se avanza en el camino de la democratización escolar y social, apoye a los centros con dificultades para conseguir la desegregación, genere o desarrolle proyectos como el Proa Plus y que aplique la bajada de ratios u otras medidas para favorecer la atención a la diversidad del alumnado y la igualdad en la oferta educativa.